



# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN  
Y PUBLICIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

Ing. Fredy Armijos

ALCALDE

Año 21 N-13-CGADCN-2021

Nangaritza, 29 de junio de 2021

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno está sujeta y ligada a una planificación nacional que busca hacer uso adecuado de las herramientas para el uso y la gestión del suelo en el cantón Nangaritza, actividad que demanda de la aplicación del principio de coordinación entre instituciones públicas por así disponerlo el artículo 227 de la Norma suprema.

El desarrollo de las ciudades tiene y debe ser diseñado bajo criterios técnicos de ordenamiento físico, social y urbanístico, con el propósito de racionalizar y orientar su desarrollo a través de estrategias técnicas de uso, ocupación y manejo del suelo, a través de la elaboración de procedimientos para la gestión adecuada dentro del territorio y finalmente la implementación de los programas y proyectos que concreten estos propósitos.

Es obligación de los GADs municipales, a través de su órgano legislativo desarrollar las normas necesarias para la ejecución del PDOT, que permita realizar el seguimiento y evaluación considerando los lineamientos respecto de la planificación participativa.

La Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la Ley Orgánica de Uso y Gestión de Suelo, determinan que los gobiernos municipales deben ejercer su competencia exclusiva de planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial, así como controlar el uso y ocupación del suelo, para lo cual debe contar con la participación activa y organizada de la ciudadanía por intermedio de sus representantes. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, prioriza todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo Cantonal; además es competencia privativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana como es el caso del Consejo Cantonal de Planificación.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Es necesario que, a través de una real Planificación y los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con el objeto de garantizar los derechos de las

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades del cantón en su situación actual y de forma prospectiva.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República señala que Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”

**Que**, el artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”

**Que**, el literal e) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...);”

**Que**, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;

**Que**, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.”

**Que**, el artículo 41 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

**Que**, el artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios:

- a. Los planes de ordenamiento territorial regional y provincial definirán el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y de conectividad, correspondiente a su nivel territorial, el mismo que se considerará como insumo para la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital;
- b. Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto.

Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital no confieren derechos sino en virtud de las estipulaciones expresas constantes en la Ley y en la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales. Respecto de los planes de ordenamiento territorial cantonales y/o distritales se aplicarán, además, las normas pertinentes previstas en el Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD); y,

- c) Las definiciones relativas al territorio parroquial rural, formuladas por las juntas parroquiales rurales, se coordinarán con los modelos territoriales provinciales, cantonales y/o distritales.”;

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

**Que**, el artículo 46 del “Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”, dispone: “Formulación participativa. -Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados”.

**Que**, el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente.

Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.”;

**Que**, el Art. 11, numeral 3) de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), afirma que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. Que, el Art. 29.- del Código Orgánico de

**Que**, el artículo 14 de la “Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS)”, establece: “De la formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. -El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico”

**Que**, de acuerdo al artículo 15 de la LOOTUGS, Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, pero los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, son vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas;

**Que**, de acuerdo al artículo 27 de la “Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo”, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos deben contener un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico”

**Que**, el artículo 30 de la LOOTUGS, menciona que: el plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión;

**Que**, el Art. 91 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), establece las Atribuciones y Obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo;

**Que**, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, con fecha 16 de diciembre del 2020, mediante reunión emitió resolución

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo aprobando con mayoría absoluta tanto el Diagnóstico como la Propuesta y Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Nangaritza, conforme lo establecido por la Ley (Art. 300-COOTAD y Art. 29, numeral 1 del COPFP)

**Que**, luego de haber desarrollados los procesos de socialización del Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión ante las instancias de participación ciudadana, como son el Consejo de Planificación Local, habiendo cumplido con lo establecido por el artículo 57, literal e) y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN NANGARITZA.**

### **TITULO I**

#### **GENERALIDADES**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LA APLICACIÓN, VIGENCIA Y PLAZO**

**Art. 1.** La presente Ordenanza constituye norma legal general y obligatoria en todo el territorio cantonal, incluidas las áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

**Art. 2.** El Concejo Municipal aprobará la actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial y la Implementación del Plan del Uso y Gestión del Suelo del Cantón mediante la presente ordenanza municipal, la misma que será publicada en el registro oficial, en la página web y en la gaceta oficial de la institución, para los fines legales consiguientes.

**Art. 3.** Se considera como horizonte temporal, un mediano plazo de cuatro años; y diez años para el largo plazo, una vez que entren en vigencia el plan de desarrollo de ordenamiento territorial del Cantón, en concordancia con el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre los planes de inversión cuatrianuales, anuales, y los planes plurianuales contenidos en las agendas territoriales acordadas en el nivel intermedio de planificación correspondientes.

**Art. 4.** La aplicación y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el cantón, es responsabilidad del gobierno autónomo descentralizado, a través de las instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales previstas en la estructura institucional, en coordinación con el Consejo de Planificación cantonal, las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

Participativa, del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, sociedad civil, sector público y privado, así como otros organismos e instancias relacionadas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones de Gobierno Central, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre Gobiernos Municipales, con Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, con las organizaciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas, nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros que conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al artículo 21 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo y en el de ordenamiento territorial del Cantón Nangaritza según las disposiciones de ley.

## CAPITULO II DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CONTENIDOS, ACTUALIZACIÓN.

**Art. 5.** En concordancia con los lineamientos de la Secretaria Técnica Planifica Ecuador, el Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial contiene:

- a) **Diagnóstico:** Por componentes socioculturales, asentamientos humanos, políticos institucionales, biofísicos, económico productivo, movilidad, energía y conectividad; Análisis Estratégico Territorial, problemáticas, potencialidades y vocaciones del territorio;
- b) **Propuesta:** Visión cantonal, objetivos estratégicos, metas e indicadores, categorías de ordenamiento del territorio;
- c) **Modelo de gestión:** Contiene datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social. La articulación y coordinación multinivel, participación ciudadana, vinculación entre la planificación y el presupuesto, seguimiento y evaluación.

**Art. 6.** El plan de desarrollo y de ordenamiento territorial podrá ser actualizado periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.

El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta Ordenanza.

Las modificaciones sugeridas, se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

las previsiones del plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial actualmente concebido.

## CAPÍTULO III PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

**Art. 7.** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza para la planificación y desarrollo del cantón se regirá por los contenidos del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

- a) Unidad Jurídica territorial, económica, igualdad de trato
- b) Solidaridad
- c) Coordinación y corresponsabilidad
- d) Subsidiariedad
- e) Complementariedad
- f) Equidad Territorial
- g) Participación Ciudadana
- h) Sustentabilidad del desarrollo, e;
- i) Ajuste a los principios que constan en el artículo 5 del Código de Planificación y Finanzas Públicas

**Art. 8.** Articulación del Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial con el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza y los otros niveles de Gobierno: Los objetivos, metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial deberán guardar coherencia con el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, con el plan de gobierno municipal conforme el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las inversiones presupuestarias del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, se ajustarán a la propuesta de los planes de desarrollo de los niveles de gobierno conforme el artículo 215 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 9. Prioridad del Gasto Social:** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, a fin de impulsar el buen vivir en la jurisdicción cantonal, priorizará el gasto social, estableciendo un orden de ejecución de obras, adquisición de bienes y provisión de servicios, observando además la debida continuidad, en procura de los fines y objetivos previstos en el plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Nangaritza, con base en las evaluaciones periódicas que se realicen.

El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza deberá prever el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para atención de los grupos de atención prioritaria, conforme el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La inversión estará sustentada y justificada por la política social que los actores sociales han priorizado intervenir a favor de la población del cantón.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

## TITULO II CAPÍTULO I

### DE LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN SOCIAL

**Art. 10.** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza reconoce la participación en democracia de todos sus habitantes.

**Art. 11.** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza de conformidad con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce toda forma de participación ciudadana: de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

**Art. 12.** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, en concordancia con el artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los barrios y parroquias rurales y urbana como unidades básicas de participación ciudadana, los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, se reconoce así también a las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

**Art. 13.** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza en aplicación a lo dispuesto en el artículo 54 literales d) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización implementa el Sistema de Participación Ciudadana, así como elabora y ejecuta el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, y procederá a dar cumplimiento a estas disposiciones.

## CAPITULO II

### EL CONSEJO DE PLANIFICACION CANTONAL

**Art. 14.** El Consejo de Planificación cantonal será el encargado de realizar el seguimiento a la ejecución del PDOT y PUGS conforme al Art. 304 del COOTAD.

## TITULO III CAPÍTULO I

### DOCUMENTOS TÉCNICOS

**Art. 15.** El conjunto de planos y mapas, y demás anexos que son parte del análisis estratégico territorial, así como de las categorías de ordenamiento territorial, que forman parte de la documentación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el de Ordenamiento Territorial Uso y de la Implementación del Uso y Gestión del Suelo son documentos técnicos que complementan la gestión operativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza.

Son instrumentos para la gestión del desarrollo y ordenamiento territorial del Cantón Nangaritza los documentos del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial: a)



Diagnóstico, b) Propuesta, c) Modelo de gestión, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos.

## TITULO IV CAPITULO I CONTENIDOS DEL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO

**Art. 16.- Contenidos del PUGS.-** Los contenidos del Plan de Uso y Gestión del Suelo son:

**1.- Diagnóstico**

**2.- Componente Estructurante:** está constituido por los contenidos de largo plazo que responden a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el PDOT; este componente consta de:

- La estructura urbano rural
- Clasificación del Suelo.

**3.- Componente Urbanístico:** está constituido de:

- Uso y edificabilidad de acuerdo a la clasificación del suelo.
- Instrumentos de gestión.

**Art. 17.- Documentos del PUGS.-** Forman parte integrante del Plan de uso y Gestión del Suelo, los siguientes documentos.

**1.- TOMO I.-** El documento contiene lo siguiente:

- Introducción,
- Diagnóstico
- Componente Estructurante

**2.- Tomo II.-** El documento contiene lo siguiente:

- Componente Urbanístico
- Gestión del Suelo
- ANEXO Marco Normativo

**3.- Tomo III: Atlas Cartográfico**

- Mosaico de Mapas de: Delimitación Urbanas de: Guayzimi, Zurmi, Los Geranios, Las Orquídeas, Nuevo Paraíso, Tsarunts, Polígonos de Intervención Territorial – PIT, Mapas de las áreas urbanas. (escala 1:9000), Equipamiento comunal, cobertura de las redes de Infraestructura básica,

**Art. 18.- Vigencia del PUGS.-** El PUGS tendrá vigencia de doce años, desde su aprobación, pudiendo actualizarse al principio de cada periodo de gestión de la autoridad municipal, sin embargo, debe preservar su completa coherencia con el PDOT vigente y su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

Una vez cumplidos los doce años del plazo de vigencia del componente estructurante del Plan de uso y Gestión del Suelo y en concordancia con el plazo de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se podrá actualizar, modificar o elaborar un Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial y un Plan de Uso y Gestión del Suelo mediante los procedimientos participativos y técnicos correspondientes.

En caso de que sea necesaria la modificación del componente estructurante, deberá estar técnicamente justificada y en coherencia con el Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial, así como con el Art. 8 del reglamento de la LOOTUGS; para ello se seguirán los procedimientos participativos y técnicos establecidos en la ley y la entidad rectora correspondiente.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio Web de la institución.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.- Normativas técnicas y regulaciones para el uso y ocupación del suelo en el Cantón Nangaritza en el área urbana y rural.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza en un plazo de seis meses a partir de la vigencia de esta ordenanza, actualizará las normativas y reglamentaciones técnicas para regular el fraccionamiento y el uso del suelo en las áreas urbanas y rurales de conformidad a la propuesta de zonificación territorial.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.-** Con la expedición y entrada en vigencia de la presente Ordenanza se **derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.**

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Nangaritza, a los veintinueve días del mes de junio de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**FREDY ADALBERTO  
ARMIJOS PEREZ**

Ing. Fredy Armijos Pérez  
**ALCALDE**



Firmado electrónicamente por:  
**VICTOR OMAR  
APONTE DUARTE**

Dr. Omar Aponte Duarte  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que el texto de la Ordenanza precedente fue discutido, analizado y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, en primer debate en la sesión ordinaria realizada el 07 de junio de 2021, y en

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

segundo debate en la sesión ordinaria realizada el 29 de junio de 2021, fecha esta última en que se aprobó definitivamente.- Guayzimi, cinco de julio de 2021.



Firmado electrónicamente por:

**VICTOR OMAR**

**APONTE DUARTE**

per Aponte

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA.-** Guayzimi, cinco de julio de 2021.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO LA “ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN NANGARITZA”** para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:

**FREDY ADALBERTO**

**ARMIJOS PEREZ**

Ing. Fredy Armijos Pérez

**ALCALDE**

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Ing. Fredy Armijos Pérez, Alcalde del cantón Nangaritza, en la fecha y hora señalada. Guayzimi, cinco de julio de 2021. **CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:

**VICTOR OMAR**

**APONTE DUARTE**

per Aponte

**SECRETARIO DEL CONCEJO**